

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Disolución y Liquidación de Cooperativa) Radicado No. 2024-00057 para lo de su competencia-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Abril 1º de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril primero (1º) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Marzo 6 de 2024 y notificado a través de Estado No. 34 de Marzo 7 de 2024, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Declarativo de Disolución y Liquidación de Cooperativa), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2024-00057 Verbal
Olr.